

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientoos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Administración provincial

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

1.ª ZONA DE SAHAGUN

Término municipal de Cea

Don Victoriano de la Puerta Prieto, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra Junta administrativa del pueblo de Cea, vecino de Cea, por débitos de derechos reales de personas jurídicas, se ha dictado con fecha 3 de Octubre corriente, la providencia siguiente:

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho la Junta administrativa de Cea, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido

realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la Presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 18 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, y en la oficina del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anunciése al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación, que ésta se celebrará en el local, día y hora que se señala en el providencia, y que se establecen las siguientes condiciones:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha proceder, son los expresados siguientes:

Un monte, en el término municipal de Cea, denominado «Torraso», de cabida 200 hectáreas, linda: Oes-

te, con parcela cedida por Cea a Valdavida y monte de dicho pueblo; Mediodía, monte de Villaverde de Arcayos y Valdavida; Poniente, monte del citado Villaverde. Está capitalizado en 80.000 pesetas.

El dominio útil del monte denominado «Río Camba», con una cabida de 2.626 hectáreas y 50 áreas, que linda: Norte, con Páramo de San Pedro Cansoles; al Sur, con monte de San Benito, hoy del pueblo de Valdavida; Este, con monte de los comunes, villa y tierras y Oeste, con monte de Villaverde de Arcayos, Canalejas, Calveras de Arriba y Calveras de Abajo. Está capitalizado en un millón cincuenta mil ochocientas pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta

que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que interesen rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.^a Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que se ingresará en las arcas del Tesoro público

Oficina Recaudatoria Ejecutiva se encuentra en Sahagún, Plaza de la República, número 4.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Cea a 5 de Octubre de 1935.—El Recaudador, Victoriano de la Puerta.—V.º B.º: El Arrendatario, Marcelino Mazo.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villaselán

Terminada la confección de los repartimientos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares que han de regir en el próximo año de 1936, quedan expuestos al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Villaselán, 18 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Basilio de la Red.

Ayuntamiento de Prioro

Terminado el repartimiento de rústica y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares, formado para el año próximo de 1936, se encuentran de manifiesto y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Prioro, 15 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Miguel Prieto.

Ayuntamiento de Encinedo

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el año de 1936, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días

hábiles, para que durante el mismo puedan los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Encinedo, 14 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Isaac Vega.

Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazares

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de rústica y pecuaria y el padrón de urbana, formados para el ejercicio de 1936, por el plazo de ocho días a fin de oír reclamaciones.

Castrillo de los Polvazares, 15 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Francisco Tomás Salvadores.

Ayuntamiento de Vegacervera

Confeccionados el reparto de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria, y el padrón de urbana que han de regir en el año de 1936, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Vegacervera, 16 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Manuel González.

Ayuntamiento de Grajal de Campos

Formados los repartos de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para 1936, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Grajal de Campos, 14 de Octubre de 1935.—El Alcalde, M. Lorenzo.

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares para el año de 1936, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Santa María de Ordás, 14 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Juan M. García.

Ayuntamiento de Fresnedo

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y

el padrón de edificios y solares, para el ejercicio de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días a fin de que pueda ser examinado y hacer contra el mismo las reclamaciones que sean justas.

Fresnedo, 14 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Antonio García.

Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea

Confeccionados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria que han de regir durante el año de 1936, se hallan expuestos al público durante ocho días en la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Santa María del Monte de Cea, 18 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Eusebio Vega.

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Corullón

Don José García y García, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Corullón.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos del reparto general de utilidades, por el Sr. Alcalde de este Municipio, se ha dictado con fecha 10 del corriente la siguiente

«Providencia.—Vista la relación de deudores a este Ayuntamiento, cuyos débitos corresponden a los años de 1931, 1932 y 1933, y

Resultando que los contribuyentes a que se refiere la certificación que precede, deudores a este Ayuntamiento por el concepto de reparto general de utilidades de los años expresados:

Resultando: Que practicadas las diligencias procedentes para hacer efectivas las respectivas cantidades adeudadas, no se han podido obtener el cobro de las mismas.

Después de vistos los artículos 80, 81 y demás disposiciones del capítulo V. del Título II del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, que regulan este procedimiento en concordancia con el artículo 562 del Estatuto municipal, declarado vigente en esta parte por decreto de 16 de Junio de 1931.

Declaro incursos en el apremio de único grado a los referidos contribuyentes morosos, con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, más las costas que procedan, y autorizo al

Agente ejecutivo de este Ayuntamiento para instruir y practicar cuantas diligencias sean oportunas y necesarias hasta conseguir el completo cobro de lo adeudado.

Ignorando esta Alcaldía el domicilio o paradero de los contribuyentes a que esta providencia se refiere, como igualmente el de sus representantes o apoderados, apesar de varias gestiones que se llevan hechas para el cobro de lo adeudado y en vista de lo que dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se les requiere por medio de la presente que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en plazo de ocho dtas, a contar de su publicación, hagan efectivos los débitos que se persiguen o señalen domicilio o representante a los efectos de dicho Estatuto; pasados los cuales sin cumplir ninguno de los requisitos que previenen las disposiciones legales, les serán embargadas las fincas que, como de su propiedad se les conozcan en este término municipal por las cuales contribuyen.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación a los interesados, y entregúese la precedente certificación al Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, D. José García y García, con los valores a que la misma se refiere para su cobro y cumplimiento de las disposiciones del capítulo V del título II del citado Estatuto de Recaudación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Francisco Rodríguez Encinas, en Corullón, a 10 de Octubre de 1935.»

Y para que sirva de notificación a los interesados, según se previene en la misma, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, visada por el Sr. Alcalde, en Corullón, 11 de Octubre de 1935.—José García. —V.º B.º: El Alcalde, Francisco Rodríguez.

RELACION QUE SE CITA

- Gerardo Olego, de Carril, 38,75.
- Celedonio Moral, de Arnadelo 7,25.
- Ignacio Santamarina, de idem, 10,25
- Benito Moldes, de idem, 4,00.
- José Rubín, de idem, 2,00.
- Agustín de Mateo, de Peñacaira, 6,00
- José Alonso de Paz, de Sobrado, 36,00.
- Jacinto Diñeiro, de idem, 24,00.
- Gregorio Diñeiro, de idem, 15,00.

- Maximiliano Gómez, de Frieria, 8,80.
- Manuel de Arriba, de Mosteirós, 6,00
- Manuel Fernández, de Moral, 4,00.
- Manuel López Mallo, de idem, 4,00.
- José González, de idem, 4,00.
- Miguel Pernas, de idem, 0,50.

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de La Vecilla Don Gregorio Diez-Canseco y de la Puerta, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los semovientes que al final se reseñarán, sustraídos en la noche del 13 al 14 de septiembre último a los vecinos de Canseco (Cármenes), Angel Gómez Roa y Eusebio Zapico Fernández, poniendo a mi disposición semovientes y personas o persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima procedencia.

Asi lo tengo acordado en sumario número 79-935 por hurto.

Señas de los semovientes

Un caballo de color blanco, de unos dieciseis años, de alzada seis cuartas, herrado recientemente de las dos patas delanteras y más usadas las traseras, cola regular y crin corta, con una rozadura en el corvejón.

Otro caballo, color castaño, de unos diez años, de alzada unas seis cuartas, herrado de las cuatro extremidades, cola y crin largas, con unas manchas blancas en el pecho.

Dado en La Vecilla a catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Gregorio Diez-Canseco.

Juzgado municipal de Ponferrada

Don Rogelio López Boto, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha en los autos de juicio verbal civil a instancia de D. Pedro López García, contra D. Germán Núñez López, sobre pago de cuatrocientas diez pesetas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días los bienes siguientes:

Una viña, que radica en término de San Esteban de Valdueza, sitio Lagarejos, de hacer cuatro áreas, que linda: Naciente, senda peonil; Sur y Poniente, Laurentino Pérez Gonzá-

lez y Guadalupe Alvarez y aparece justipreciada en cincuenta pesetas.

Cuyos bienes fueron embargados como de la propiedad del demandado D. Germán Núñez y se venden para pagar a D. Pedro López la suma indicada de cuatrocientas diez pesetas y las costas del procedimiento; debiendo celebrarse el remate el día nueve de Noviembre próximo, hora de las doce en los estrados de este Juzgado, cuyos bienes carecen de título y el rematante se conformará con la certificación del acta de remate.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su justiprecio y sin hacer previamente la consignación del diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Hecho en la ciudad de Ponferrada a diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rogelio López.—P. S. M. An-

Núm. 788—22,00 pts.



Juzgado municipal de Páramo del Sil

Don Aquilino López Gómez, Juez municipal de Páramo del Sil.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, en los autos de juicio verbal civil a instancia de D. José Alvarez Alfonso, vecino de villa, contra D. Avelino Gurdiel, vecino de Bances, sobre pago de doscientas ochenta y cuatro pesetas noventa céntimos, costas y gastos, se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

En término de Peranzanes y pueblo de Trascastro

Prado, al sitio del «Cebreiro», de hacer nnas ocho áreas, linda: al Este, herederos de David de la Mata; Sur, herederos de Federico García y Oeste y Norte, Manuel Fernández. Está valorado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Otro prado, al sitio de la «Teisera», de hacer veinte áreas, linda: al Este, camino público; Sur, herederos de Federico García; Oeste, herederos de Valeriano López y Norte, Estanislao Cachón. Está valorado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Haciendo un total de novecientas pesetas.

Cuyos bienes fueron embargados como de la propiedad del demandado D. Avelino Gurdiel, y se venden para pagar a D. José Alvarez Alfonso, la suma de doscientas ochenta y cuatro pesetas con noventa céntimos y las costas del procedimiento, cuyos bienes carecen de título y el rematante se conformará con la certificación del acta de remate.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta cuyo remate tendrá lugar el día cuatro de Noviembre próximo venidero y hora de las diez, en los estrados de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justo precio que sirve de tipo para la subasta y sin consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes embargados.

Páramo del Sil, cinco de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—López.—P. S. M.: Federico

Núm. 765.—29,50 pts.

Aquilino López Gómez, Juez municipal de Páramo del Sil.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, en los autos de juicio verbal civil, a instancia de D. José Alvarez Alfonso, contra D. Indalecio Alvarez Iglesias, sobre pago de cuatrocientas ochenta y cinco pesetas y costas y gastos, se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

En el pueblo de Faro y término de Peranzanes

1.º Un prado, al sitio de «Cevonzó», de hacer tres áreas, linda: Este, río; Sur, herederos de Pío Alvarez; Oeste, monte y Norte, Dionisio Fernández; valorado en cien pesetas.

2.º Otro prado, al sitio de la «Vega del Espino», de hacer cuatro áreas, linda: Este, río; Sur, Agustín Alvarez; Oeste, monte y Norte, herederos de Manuel González; valorado en ciento cincuenta pesetas.

3.º Otro prado, al sitio de «Tejedales», de hacer cuatro áreas, linda: Este y Norte, monte; Sur, Domingo González y Oeste, río; valorado en doscientas pesetas.

4.º Una llama, al sitio de «Alvarinos», de hacer dos áreas, linda: al Este, arroyo; Norte, Constantino Alvarez y Sur y Oeste, se ignora; valorada en doscientas pesetas.

5.º Otra llama y tierra, en la «Pórtiga», de hacer veinte áreas, linda: Este, Oeste y Norte, monte y Sur, camino; valorada en cuatrocientas pesetas.

6.º Tierra, al sitio de la «Esquileura», de hacer seis áreas, linda; al Este, Elena Martínez; Sur, Domingo González; Oeste, herederos de Roque Martínez y Norte, Encarnación Fernández; valorada en cien pesetas.

Haciendo un total de mil ciento cincuenta pesetas.

Cuyos bienes fueron embargados como de la propiedad del ejecutado D. Indalecio Alvarez Iglesias, y se venden para pagar a D. José Alvarez Alfonso, la suma de cuatrocientas ochenta y cinco pesetas y las costas del procedimiento, cuyos bienes carecen de título y el rematante se conformará con la certificación del acta de remate.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta y cuyo remate tendrá lugar el día cinco de Noviembre próximo venidero, y hora de las diez, en los estrados de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y sin consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Páramo del Sil, siete de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—López.—P. S. M.: Federico

Núm. 766—37,00 pts.

Juzgado municipal de Valverde de la Virgen

Don Manuel Gutiérrez González, Juez municipal de este término de Valverde de la Virgen.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por haber quedado desierto el concurso de traslado del mismo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley orgánica del poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se anuncia su provisión en concurso libre, para que en el término de quince días a contar de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, presenten los aspirantes

sus solicitudes debidamente reintegradas ante este Juzgado municipal.

Valverde de la Virgen, siete de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Gutiérrez.—El Secretario habilitado, Ambrosio González.

Cédulas de citación

Por la presente se cita a Pedro Evencio Mateo, de 26 años, soltero, jornalero, hijo de Nicanor y Teodora, natural de Valdevimbre y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, el día diecisiete de Diciembre próximo, a las once de la mañana, al acto del juicio de faltas por lesiones como perjudicado.

León, 10 de Octubre de 1935.—El Secretario, E. Alfonso.

Por la presente se cita a Manuel Martínez Soto, de 19 años, hijo de Manuel y de Consuelo, natural de Cangas de Onís (Oviedo), y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, el día diecisiete de Diciembre próximo, a las once de la mañana, al acto del juicio de faltas, por vejeción como denunciado.

León, 11 de Octubre de 1935.—El Secretario, E. Alfonso.

Cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en el sumario núm. 138 del corriente año, sobre hurto y tenencia de explosivos contra otros y Avelino Cecos Alvarez, cito en forma y a medio de la presente, a un tal José Núñez, vecino que ha sido de Fabero y que estuvo trabajando en un chamizo en el pueblo de Sorbeda, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para que conste e inserte en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, expido el presente en Ponferrada a once de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—P. H. Julio Fuertes.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1935